

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 11 de julio de 2006.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, María Concepción Becerra Bermejo.

14149 *ORDEN CUL/2553/2006, de 16 de junio, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada en la sala El Remate Subastas, de Madrid.*

A propuesta de la Directora General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 15 de junio de 2006 en la sala El Remate Subastas, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio de remate por importe de 2.495 €, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de junio de 2006. La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

ANEXO

41. «Autor célebre e incógnito». La novela de Violeta. Deliciosa novela de una doncella que dejó de serlo sin saberlo. Barcelona: 1932. 140 €.

74. Valle, Rafael Heliodoro. Contigo (Poemas). México DF: Rafael Loera y Chávez, 1943. 30 €.

387. Clause, Gustave. Espagne, Portugal. Notes historiques et artistiques sur les villes principales de la Péninsule Ibérique. Paris: Librairie de l'Art, 1889. 225 €.

416. Southey, Robert. Lettres written during a short residence in Spain and Portugal. Bristol (London): Longman, 1799. 450 €.

446. Kornerup, J. Ski dringer fra Spanien ... Kjobenhavn, 1863. 275 €.

460. Robersart, J. de. Lettres d'Espagne. Paris: Desclée de Brouwer, 1929. 70 €.

583. Consignaciones para alimentos de Reyes, Príncipes e Ynfantes (de España). Manuscrito s. XIX. 100€.

585. Ysla de Cuba, Notas sobre el presupuesto de 1849. Manuscrito (mediados s. XIX). 120€.

586. Yslas Filipinas (e) Ysla de Puerto Rico. Presupuesto de gastos de 1848 comparado con el 1843 y 1839. Manuscrito. (1848). 325 €.

588. Apuntes sobre la administración... de las Islas Filipinas. Manuscrito (finales s. XIX). 60 €.

596. Auto de la Inquisición. Sevilla 1627. (Manuscrito). 325 €.

609. Carta de don Segismundo Moret a don Antonio Cánovas del Castillo relativa a su entrevista en París con el general Cabrera. Copia mecanográfica, sin firmar, de la original fechada en Londres el 18 de marzo de 1875. 75 €.

654. «Un Silencieux». Causeries d'Espagne. Chaux-de-Fonds: Imprimerie du National Suisse, 1891. 300 €.

14150 *CORRECCIÓN de errores de la Orden CUL/2225/2006, de 6 de julio, por la que se resuelve el concurso nacional para la concesión del Premio a las Mejores Ilustraciones de Libros Infantiles y Juveniles, correspondiente al año 2006.*

Advertido error en la inserción de la Orden CUL/2225/2006, de 6 de julio, por la que se resuelve el concurso nacional para la concesión del Premio a las Mejores Ilustraciones de Libros Infantiles y Juveniles,

correspondiente al año 2006, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 165, de 12 de julio de 2006, se procede a su rectificación:

En la página 26338, en el sumario y en el cierre de la orden donde dice: «26 de junio», debe decir: «6 de julio».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

14151 *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 260/2006, interpuesto por doña Ana de la Cruz Moya Romero, sobre consolidación de empleo para selección y provisión de plazas de ATS/DUE.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número seis de Madrid, se tramita procedimiento abreviado número 260/2006, promovido por doña Ana de la Cruz Moya Romero, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 4 de abril de 2006, por la que se desestima el recurso de reposición instado contra la Resolución de 12 de mayo de 2005, por la que se publican las listas definitivas de la fase de selección en el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de ATS/DUE en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 19 de julio de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Ignacio Vega Labella.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

14152 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de actuaciones ambientales y mejora del entorno rural en la comarca de La Serena (Badajoz), promovido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de ocho de mayo, y por la Ley 9/2006, de 28 de abril, establece en su artículo 1.3, que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a una evaluación ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

1. *Objeto, descripción del proyecto y localización. Promotor. Órgano sustantivo.*—El proyecto de «Actuaciones ambientales y mejora del entorno rural en la comarca de la Serena (Badajoz)» se presenta como un conjunto de cuatro subproyectos, cada uno con varias actuaciones, que forman parte del Plan Hidrológico Forestal y Protección de Cauces de la Cuenca del Guadiana, y dentro de éste al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

El proyecto consta sintéticamente de las siguientes partes:

A. Restauración ambiental y adecuación para uso público de las lagunas de Esparragosa de La Serena. TM de Esparragosa de La Serena. (Badajoz).—Consiste en el acondicionamiento de un área recreativa en el entorno de la laguna situada a las afueras del casco urbano. Junto a la laguna de La Esparragosa se proyecta la impermeabilización del muro mediante saneamiento de su superficie; nueva traída de aguas mediante conducción de 550 m de tubería desde el arroyo Cagancha a la laguna, a partir de la construcción de un pequeño azud de 1 m de altura; repoblación de la laguna con 2.000 ejemplares de tenca y recuperación de la vegetación de las zonas aledañas, mediante plantación de especies ribereñas. Se establecen diferentes modelos de revegetación en función de las diferentes áreas sobre las que se actúa. Las actuaciones se complementan con la creación de zonas de paseo mediante la mejora de caminos existentes y creación de tramos o subtramos nuevos, instalación de pasarelas y mobiliario, así como creación de áreas de pic-nic y zonas de recreo. Por otra parte, en la laguna de Tamayo se procederá a la plantación de fresnos y chopos.

B. Rehabilitación de edificio para aula de la naturaleza en Zarzacapilla (Badajoz).—Pretende poner en valor un antiguo edificio y potenciar el interés educativo y fomentar la protección y difusión de los valores culturales y ambientales. El edificio ocupa una extensión de 40 x 33 m², y requiere la mejora de algunos elementos constructivos y de la práctica totalidad de las instalaciones.

C. Aula de naturaleza en Higuera de la Serena. Badajoz.—Consiste en la reforma y ampliación del albergue rural para la adecuación de algunas de sus dependencias en aula de naturaleza. Dicho edificio se asienta sobre una superficie de 861 m². La actuación no implica variación en cuanto a la volumetría general del edificio, ya que solo aprovecha los espacios existentes.

Supone acometer las excavaciones necesarias para alojar las canalizaciones de la red de saneamiento, electricidad y abastecimiento de aguas.

D. Restauración de arroyos y adecuación del entrono de Castillo, TM de Bienquerencia de La Serena.

Arroyo Navacerrada. Se actúa limpiando el cauce de sedimentos y vegetación así como sobre la poda de formación de olmos, y evacuación de restos de vegetación quemada.

Regajo del castillo. Excavación del cauce y plantación de especies, así como mejora del desagüe del paso del regajo con el camino.

Cerca del Pozo y depósito de agua. Plantaciones en toda la zona y habilitación como área de pic-nic.

Ermita de la Virgen del Risco. Área de recreo con la construcción de un aparcamiento, así como plantaciones diversas en el conjunto.

Parte de las actuaciones indicadas se encuadran en los supuestos recogidos en el apartado 7.b del Anexo II de la Ley 6/2001, que modifica al R.D. 1302/1986.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana es el promotor y órgano sustantivo para la realización del presente proyecto.

2. *Tramitación y consultas.*—Con fecha 23 de abril de 2004 tiene entrada en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación enviada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Posteriormente, se consultó a la Dirección General para la Biodiversidad, Direcciones Generales de Medio Ambiente y de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Badajoz, Cátedra de Botánica de la Universidad de Extremadura, S.E.O., Ecologistas en Acción de Extremadura, Grupo extremeño de amigos de la naturaleza (GEXAN) y al Ayuntamiento de Calamonte.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Junta de Extremadura indica que no es necesario que el proyecto se someta a procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Incluye, no obstante, un informe para cada actuación, con indicación, en su caso de condiciones de aplicación.

Restauración ambiental y adecuación para uso público de las lagunas de Esparragosa de La Serena. TM de Esparragosa de La Serena. (Badajoz).—Antes de comenzar los trabajos se dará aviso al Servicio Forestal de Caza y Pesca. El trasvase de agua hacia la laguna deberá respetar la dinámica actual de las aguas del arroyo Cagancha, de manera que no se vea alterado el ecosistema fluvial. Los materiales de las instalaciones permitirán la integración en el entorno. En caso de proceder a la quema de restos vegetales se estará a lo dispuesto en el plan INFOEX. Al finalizar los trabajos se procederá a la restauración y limpieza final de la zona. Si se detectara alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Junta de Extremadura.

Rehabilitación de edificio para aula de la naturaleza en Zarzacapilla (Badajoz).—Debe emplear materiales que permitan la integración en el

medio, ocultar depósitos y otras estructuras que por su tamaño puedan alterar el paisaje. Respetará el arbolado autóctono, y procederá a la restauración y limpieza final tras las obras.

Aula de naturaleza en Higuera de la Serena. Badajoz.—No se emplearán colores llamativos en elementos exteriores. Se utilizarán los accesos existentes, restituyéndolos tal y como estaban en principio. Tras la finalización de las obras se restaurará y procederá a la limpieza final del lugar. Se evitará cualquier tipo de vertido perjudicial para los elementos naturales del lugar.

Restauración de arroyos y adecuación del entrono de Castillo, TM de Bienquerencia de La Serena.—Deberá comunicarse el comienzo de las obras al Agente de Medio Ambiente de la zona con la debida antelación. Se utilizarán los accesos existentes, mejorándolos en su caso, y respetando íntegramente las servidumbres. Para las operaciones selvícolas deberá contarse con la correspondiente autorización. Se respetará, sin dañarlo, el arbolado autóctono de la zona. La quema de restos vegetales se hará en lugares apropiados para ello, atendiendo a lo dispuesto en el plan INFOEX. No se introducirán especies alóctonas. Al finalizar los trabajos se procederá a la restauración y limpieza final de la zona. Si se detectara alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Junta de Extremadura.

La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura informa igualmente para cada una de las cuatro actuaciones, señalando:

Restauración ambiental y adecuación para uso público de las lagunas de Esparragosa de La Serena. TM de Esparragosa de La Serena. (Badajoz).—Debe haber un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados en las operaciones de movimiento de tierras en cotas bajo rasante natural. Si durante los trabajos se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados se procederá a la paralización inmediata de las obras en las zonas de afección y se dará aviso a los técnicos de esta Dirección General de Patrimonio.

Rehabilitación de edificio para aula de la naturaleza en Zarzacapilla (Badajoz) y Aula de naturaleza en Higuera de la Serena. Badajoz.—Si durante los trabajos se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados se procederá a la paralización inmediata de las obras en las zonas de afección y se dará aviso a los técnicos de esta Dirección General de Patrimonio.

Restauración de arroyos y adecuación del entrono de Castillo, TM de Bienquerencia de La Serena.—Debe haber un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados en las operaciones de movimiento de tierras en cotas bajo rasante natural. Si durante los trabajos se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados se procederá a la paralización inmediata de las obras en las zonas de afección y se dará aviso a los técnicos de esta Dirección General de Patrimonio. En la zona de Cerca del Pozo, el lugar esta ocupado por restos medievales sobre los cuales ya se han realizado intervenciones parciales. Cualquier actuación en esta zona deberá ir precedida de la excavación en extensión sobre la totalidad de la superficie en la que se prevén las actuaciones contempladas en el proyecto de referencia.

La Dirección General para la Biodiversidad señala que ninguna actuación se ubica dentro de espacios que forman parte de la Red Natura 2000, si bien puede darse una coincidencia tangencial en parte de la restauración de arroyos y adecuación del entorno del Castillo en Benquerencia de La Serena. Concretamente la actuación sobre el arroyo de Navacerrada. No obstante, manifiesta expresamente que a pesar de ello, no cabe esperar ninguna afección sobre el LIC La Serena si se aplican las medidas correctoras propuestas pro el promotor y se consideran todas las condiciones sugeridas por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Junta de Extremadura.

3. *Análisis de la documentación ambiental y de los criterios del Anexo III.*—La documentación ambiental, si bien escueta, presenta las características esenciales del proyecto presentadas para cada una de las cuatro actuaciones que lo conforman, y efectúa una valoración sobre las principales afecciones ambientales que cabría esperar, proponiendo medidas de corrección. Se ha efectuado un análisis de las cuatro actuaciones en relación con los criterios del Anexo III de la Ley 6/2001 de modificación del Real Decreto 1302/1986, concluyendo lo siguiente:

Restauración ambiental y adecuación para uso público de las lagunas de Esparragosa de La Serena. TM de Esparragosa de La Serena. (Badajoz).

1. Características del proyecto.—Las actuaciones tiene lugar sobre un total aproximado de 4 ha. El tamaño es relativamente pequeño. En el entorno lagunar se prevé la plantación de *Pinus pinea*, *Olea europea*, *Quercus ilex*, *Fraxinus angustifolia*, *Celtis australis*, *Populus nigra*, y

Ficus carica. Si bien el proyecto comprende cuatro actuaciones por sus características y ubicación concreta de las mismas no cabe considerar la posibilidad de efectos de carácter acumulativo.

Durante la fase de obras se pueden producir residuos como nubes de polvo, vertidos de aceites y combustibles, así como cementos y otros sólidos. Durante la fase de explotación los residuos generados se deberán al uso social de la zona. No se prevé ninguna contaminación como consecuencia de los residuos resultantes de la actuación. Cabe esperar alguna alteración leve sobre el caudal del arroyo Pachanga, si bien se considera moderada.

2. Ubicación del proyecto.—En la zona de actuación el uso del lugar participa del forestal, ganadero y agrícola, existiendo incluso un área destinada en la actualidad al uso recreativo. En el entorno se dan, alternando, los usos forestal, ganadero y agrícola.

La unidad ambiental predominante es la dehesa de encina (*Quercus ilex*), con estrato arbustivo de retama (*Retama sphaerocarpa*) y el arroyo Cagancha. Este tipo de formación boscosa de dehesa, abierta a consecuencia del uso ganadero intenso es fácil de encontrar en la región donde el ganado ovino es una de las principales actividades.

Se trata de una zona en la que se deja sentir la influencia antrópica a través de la ganadería principalmente y cuya vegetación se encuentra bastante degradada. La capacidad de regeneración está limitada en gran medida por el uso agrícola y ganadero.

No se ubica la actuación en ningún espacio natural protegido ni en lugares que formen parte de la Red Natura 2000.

3. Características del potencial impacto.—Los impactos previstos sobre el sistema lacustre y proximidades se consideran compatibles con el medio, además, estos impactos son en su mayoría de carácter temporal. La valoración global del impacto final es moderado.

Rehabilitación de edificio para aula de la naturaleza en Zarzacapilla (Badajoz).

1. Características del proyecto.—La actuación se ciñe a la parcela del edificio, de escaso tamaño, en torno a los 2.000 m², por lo que el tamaño del proyecto no es significativo.

Durante la fase de obras se puede producir residuos como nubes de polvo, vertidos de aceites y combustibles, así como cementos y otros sólidos. Durante la fase de explotación los residuos generados se deberán al uso social de la zona. No se prevé ninguna contaminación, salvo la derivada del uso de un espacio público.

2. Ubicación del proyecto.—En la zona de actuación el uso del lugar es fundamentalmente agrícola y urbano, mientras que en el entorno es agrícola y ganadero. No se considera que exista ninguna unidad ambiental afectada, ya que la actuación se restringe al edificio. El entorno inmediato está muy transformado debido a su cercanía al núcleo urbano.

No se ubica la actuación en ningún espacio natural protegido ni en lugares que formen parte de la Red Natura 2000.

3. Características del potencial impacto.—Los impactos previstos se consideran compatibles con el medio.

Aula de naturaleza en Higuera de la Serena. Badajoz.

1. Características del proyecto.—La actuación se ciñe a la parcela del edificio, de escaso tamaño, en torno a los 1.800 m², por lo que el tamaño del proyecto no es significativo.

Durante la fase de obras se pueden producir residuos como nubes de polvo, y residuos derivados de la construcción, tales como aguas sucias, áridos y otros. También cabe considerar gases por combustión de motores de maquinaria. Durante la fase de explotación los residuos sólidos y líquidos están controlados por su recogida y posterior tratamiento.

No se prevé más contaminación que la derivada del uso de un espacio público.

2. Ubicación del proyecto.—El uso actual de la zona y del entorno de actuación es forestal, agrícola y ganadero. La unidad ambiental del lugar es la dehesa de encina, unidad que es abundante en toda la comarca, además de serlo a nivel regional. El grado de conservación es relativamente bueno, manteniéndose la estructura típica de una dehesa de encinas.

No se ubica la actuación en ningún espacio natural protegido ni en lugares que formen parte de la Red Natura 2000.

3. Características del potencial impacto.—Los impactos previstos se consideran compatibles con el medio. Además, estos impactos son en su mayoría de carácter temporal.

Los impactos previstos se consideran compatibles con el medio.

Restauración de arroyos y adecuación del entrono de Castillo, TM de Bienquerencia de La Serena.

1. Características del proyecto.—Esta actuación comprende diferentes acciones, pero la consideración global de todas ellas no es de suficiente envergadura como para causar afecciones significativas. Se ha valorado la acumulación de actuaciones, no solo dentro de esta restauración sino incluso en el global de todo el proyecto, resultando que las

diferentes actuaciones, de características muy diversas, no generan acumulación constatable.

Durante la fase de obras se pueden producir residuos como nubes de polvo, vertidos de aceites y combustibles, así como cementos y otros sólidos. También se producirán residuos vegetales de los desbroces, pero estos se apilarán y quemarán in situ. Durante la fase de explotación los residuos generados se deberán al uso social de la zona. No se prevé ninguna contaminación como consecuencia de los residuos resultantes de la actuación.

2. Ubicación del proyecto.—En la zona de actuación el uso del lugar participa del forestal, ganadero y agrícola, existiendo incluso un área destinada en la actualidad al uso recreativo. En el entorno se dan, alternando, los usos forestal, ganadero y agrícola.

La unidad ambiental predominante es la dehesa de encina (*Quercus ilex*). Este tipo de formación boscosa de dehesa, abierta a consecuencia del uso ganadero intenso es fácil de encontrar en la región donde el ganado ovino es una de las principales actividades.

No se ubica la actuación en ningún espacio natural protegido ni en lugares que formen parte de la Red Natura 2000.

3. Características del potencial impacto.—Los impactos previstos para las diferentes actuaciones, considerando los diferentes elementos afectados y los factores causantes, pueden calificarse globalmente de moderados, siendo además en su mayor parte de carácter temporal.

Considerando las respuestas recibidas, así como los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/1986 relativos a las características del proyecto, su ubicación y características del potencial impacto, y analizada la documentación que obra en el expediente respecto a las medidas correctoras propuestas y lo señalado en los informes recibidos, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por lo tanto, en virtud del artículo 1.3 del Real Decreto Legislativo, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático a la vista de la propuesta de Resolución emitida por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de este Ministerio de fecha 23 de junio de 2006, considera que no es necesario someter al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de «Actuaciones ambientales y mejora del entorno rural en la comarca de la Serena (Badajoz)».

Madrid, 26 de junio de 2006.—El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.

14153 *RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del proyecto «Aprovechamiento hidroeléctrico de Requejo (Lubián, Zamora)», promovido por don Luis Bilbao Ezquerria.*

1. *Objeto, justificación y localización. Promotor y Órgano sustantivo del proyecto.*—El objeto del proyecto consiste en la construcción de una minicentral para el aprovechamiento hidroeléctrico de un caudal de 650 l/s en el río Requejo, dentro del término municipal de Lubián (Zamora). La finalidad del proyecto es la generación de energía eléctrica.

El promotor del proyecto es D. Luis Bilbao Ezquerria y el Órgano sustantivo es la Confederación Hidrográfica del Duero.

2. *Tramitación de evaluación de impacto ambiental.*—El proyecto «Aprovechamiento hidroeléctrico de Requejo. T.M. Lubián (Zamora)» se encuentra comprendido en el apartado c) del grupo 9 del Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

La tramitación se inició el 7 de agosto de 2001, al recibirse la memoria-resumen. Con fecha de 25 de octubre de 2001, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (DGCyEA) inicia el periodo de consultas previas. El resultado de las contestaciones a las consultas se remite al promotor el 7 de junio de 2002. La Confederación Hidrográfica del Duero (CHD) sometió conjuntamente a información pública las peticiones de concesión, autorización y declaración de utilidad pública del aprovechamiento hidroeléctrico presentadas por los tres concurrentes a la competencia de proyectos, junto con los correspondientes estudios de impacto ambiental, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de fecha 8 de septiembre de 2004. Las tres opciones son:

Opción A:

Promotor: Ayuntamiento de Lubián.

Potencia a instalar: 1.600 W.